

- ANT. 1) Of. 2.237, de 28.6.78 del Sr. Juez. de 3er. Juz. del C. de M. C. de Stgo. 20
- 2) Of. (R) 2393 de 19.6.78 de Interior a C.N.I.
- 3) Of. (R) G-203718 de 27.7.78 de C.N.I.

MAT. Requerimiento del Tribunal sobre nombre de Autoridad a cargo de recinto que señala, durante periodo que indica.

SANTIAGO, *veintita y uno* - 81 -

DO

MINISTRO DEL INTERIOR

SR. JUEZ DEL TERCER JGDO. DEL CRIMEN DE MAYOR CUANTIA DE SANTIAGO

En relación a la Causa Nº122.215-2 por presunta desgracia de JOSE SANTOS HINOJOSA ARAOS, se resolvió requerir al infrascrito, un informe acerca de la identidad de la Autoridad que habría tenido a su cargo el recinto denominado VILLA GRIMALDI, en el mes de Abril de 1977.

Atendiendo a una solicitud similar de ese Tribunal, este Ministerio informó a US. en el Oficio 1340, de 12 de Mayo último, no existir un lugar de detención con tal denominación, no obstante, ante un requerimiento formulado por el Primer Juzgado del Crimen, sobre este mismo asunto, se le manifestó que la propiedad de Lo Arrieta 8.400, la que se suponía como VILLA GRIMALDI era recinto militar. XX

Ahora bien, requerido un pronunciamiento al respecto de la Central Nacional de Informaciones, este Organismo expresa en la nota individualizada en el punto 3) de la referencia, haber tomado posesión de dicho lugar, desocupado sin personal a cargo y no existir documentación de ninguna especie, desconociéndose, por lo tanto, la identidad de quienes lo ocupaban.

Finalmente, cabe hacer notar a US. que en los Registros de este Ministerio, llevados en relación a personas que estuvieron detenidas por la facultades de la Ley de Estado de Sitio, vigentes en aquel entonces, o por contravención a la Ley de Seguridad Interior del Estado, no se consignaron datos de la especie requerida por ese Tribunal. VER. 6175

Atentamente,

SERGIO FERNANDEZ FERNANDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR

/mcp  
DISTRIBUCION:

- Sr. Juez. 3er. Jdo. del C. Mayor C. de Santiago.  
- Confidencial